

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

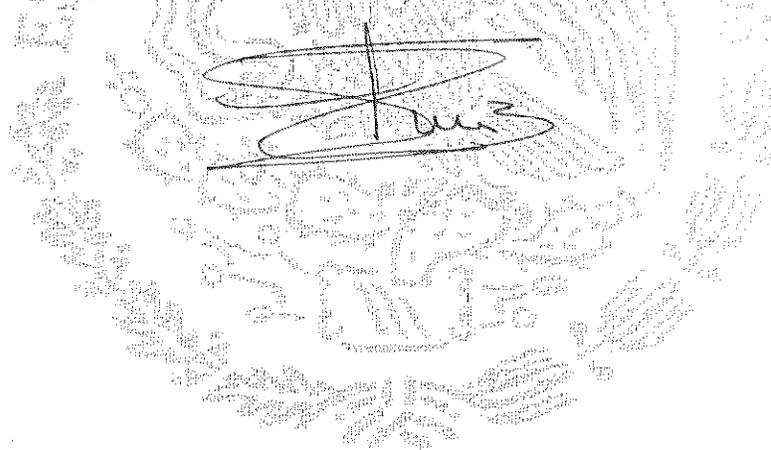
Versión Pública de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos-Centro de Acopio 16H205770916.

Se clasifica la parte correspondiente a nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa



OK

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
MICHOCÁN

Número de Registro  
Ambiental

CARBB1605211

AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO  
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO

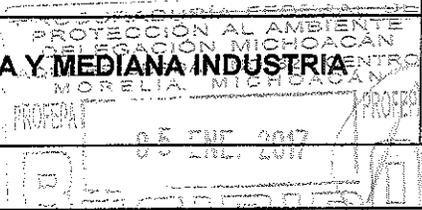
No. AUTORIZACIÓN  
16-052-PS-II-25-2016

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.

OFICIO No.  
MICH/GA/04/6785/16

Dirección: LOTES 3 y 4 MANZANA I  
PARQUE INDUSTRIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA  
60950 LÁZARO CÁRDENAS, MICH.  
TEL. (753) 537 5068



Morelia, Mich.  
07 de Noviembre de 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de autorización para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos ingresada con número de bitácora 16/H2-0577/09/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016 de la empresa CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V. y R.F.C. CAR060406ADA, presentada ante esta Delegación Federal en Michoacán para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, y que una vez revisada requirió algunas correcciones cumplimentadas con fecha 27 de Octubre de 2016; le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los Estados de la República, publicado en el D.O. F. el 14 de Septiembre de 1999, se otorga la presente:

**Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos:**  
Acumuladores de vehículos automotrices conteniendo plomo 2 ton/año, aserrín impregnado con aceite lubricante usado 5 ton/año, tela impregnada con aceite lubricante usado 10 ton/año, tierras y arenas impregnadas con aceite lubricante usado 30 ton/año, lodos aceitosos 20 ton/año, filtros usados 30 ton/año, aceite lubricante usado 50 ton/año, mezcla de hidrocarburos 43 ton/año, agua oleosa 45 ton/año, agua contaminada con hidrocarburos 45 ton/año, baterías eléctricas gastadas 2 ton/año, residuos y botes impregnados de pintura 5 ton/año, envases, recipientes y embalajes que contuvieron residuos peligrosos (aceite lubricante usado, hidrocarburos o grasa usados, sustancias químicas en desuso, residuos de pintura o solventes, anticongelantes, líquidos de frenos o aerosoles) 10 ton/año, balastras y lámparas fluorescentes 5 ton/año, en el almacén ubicado en los lotes 3 y 4 Manzana I en el Parque industrial de la pequeña y mediana industria, en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, C. P. 60950, con una capacidad máxima de almacenamiento de 400 toneladas anuales.

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal en Michoacán, con sesenta días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. En el caso de que **CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** ingrese al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar ante esta Delegación el oficio que avale el cumplimiento del mencionado Certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de renovación de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada renovación.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal en Michoacán, a efecto de que se determine lo procedente.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE MICHOACÁN**

**AUTORIZACIÓN PARA  
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)  
DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

Número de Registro  
Ambiental

**CARBB1605211**

No. AUTORIZACIÓN

**16-052-PS-II-25-2016**

- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta autorización, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización. Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

#### CONDICIONANTES

- CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** deberá presentar anualmente ante esta Delegación, un informe de los residuos peligrosos que haya recibido para almacenamiento, mediante la Cédula de Operación Anual, conforme lo establecen los artículos 72° y 73° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Para el cierre de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos **CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 68° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
- CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993
- CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** para el almacenamiento, únicamente podrá estibar en dos niveles.
- CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos (residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos).

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **CONTROL AMBIENTAL DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112° fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente autorización.

Firma a la vuelta...

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE MICHOACÁN**

**AUTORIZACIÓN PARA  
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)  
DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

Número de Registro  
Ambiental

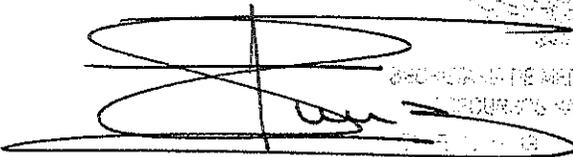
**CARBB1605211**

No. AUTORIZACIÓN

**16-052-PS-II-25-2016**

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

**M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

- c. c. p. Q. F. B. Martha Garcíarivas Palmeros-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
- c. c. p. Dr. en D. Guillermo Haro Bélchez -Procurador Federal de Protección al Ambiente-Presente.
- C. c. p. C. Arturo Rodríguez Abitia Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA-Presente.
- c. c. p. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán-Presente.
- c. c. p. Lic. César Murillo Juárez-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas-Presente.
- c. c. p. Archivo de la Autorizaciones.
- c. c. p.- Expediente de la Empresa.

MRBF/CAGS/JVA

F-9171